



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0020 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP**

San Borja, 01 de Marzo del 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;**

**VISTO:** Expediente N° 6486-2022, mediante el cual el señor Alfredo José Magán La Rosa solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "B", para el predio ubicado en el Jr. Fray Luis de León N° 1008, de la Urb. Las Magnolias de San Borja del Distrito de San Borja; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que en caso de ser No Conforme el dictamen, los planos del Anteproyecto en Consulta dictaminado son devueltos al administrado, bajo cargo, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, quien puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. Asimismo, el último párrafo de dicho numeral, a la letra indica: "(...) *De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo*";

Que en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que, las Las observaciones dictaminadas por la Comisión Técnica Distrital de Edificaciones, al Anteproyecto signado con el Expediente N° 6486-2022, fue puesta en conocimiento del Administrado el 03 de Enero del 2023 y se le otorgó un **plazo de 15 días hábiles**; por lo que el plazo para subsanar las observaciones venció el 24 de Enero del 2023;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la **Carta N° 4299-2022-MSB-GM-GDUC-UOP**, por lo que tuvo conocimiento de su obligación de subsanar las observaciones de la Comisión Técnica, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo ha efectuado, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor Alfredo José Magán La Rosa, mediante el Expediente N° 6486-2022, en el cual solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "B", para el predio ubicado en el Jr. Fray Luis de León N° 1008, de la Urb. Las Magnolias de San Borja del Distrito de San Borja, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
  
ARQ. FERNANDO CAYOSO VARGAS  
C.A.P. N° 8793  
Jefe de la Unidad de Obras Privadas